

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DE UNIDAD EJECUTORA
002	USE 02 San Martín de Porres	Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02.
003	USE 03 Cercado	Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03.
004	USE 04 Comas	Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04.
005	USE 05 San Juan de Lurigancho	Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05.
006	USE 06 Vitarte	Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06.
007	USE 07 San Borja	Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07.
017	Dirección de Educación de Lima	Director (a) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
021	Escuela Nacional de Bellas Artes	Director (a) General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes.
022	Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico	Director (a) General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico.
023	Escuela Nacional Superior de Folklore "J.M.A."	Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
024	Sede Central	Jefe (a) de la Oficina General de Administración.
026	Programa Educación Básica Para Todos	Jefe (a) de la Oficina General de Administración.
108	Programa Nacional de Infraestructura Educativa	Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
116	Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú	Jefe (a) de la Oficina General de Administración.
117	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo	Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
118	Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior	Director (a) Ejecutivo (a) del Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional.
120	Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos	Director (a) de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos.

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DE UNIDAD EJECUTORA
122	Escuela Nacional Superior de Ballet	Director(a) General de la Escuela Nacional Superior de Ballet.
123	Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"	Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.
125	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	Director (a) Ejecutivo (a) del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Artículo 2.- Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente.

Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación.

Artículo 3.- Autorizar a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: M. de Educación a designar a los responsables de las metas presupuestarias.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: M. de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2250570-1

Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 009-2024-MINEDU**

Lima, 5 de enero del 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° UPP2023-INT-0537654; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación;

Que, asimismo, de acuerdo al literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley N° 31224, el Ministerio de Educación, dentro del ámbito de su competencia, tiene dentro de sus funciones técnico-normativas, la de aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación



es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, establece que es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el numeral 94.1 del artículo 94 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos en los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 560 717 746,00 (QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas, de acuerdo a las condiciones o disposiciones complementarias para la ejecución de los recursos que apruebe el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial, hasta el 05 de enero de 2024;

Que, mediante el Informe N° 00002-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, a partir de la información remitida por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Educación, y que forma parte del expediente de Vistos, en el marco de lo establecido en los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, sustenta y propone la aprobación de la Norma Técnica denominada "*Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024*", que orienta la adecuada implementación y ejecución de las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales de Pebas, Urarinas, Napo, Sepahua y Atalaya – Raimondi, durante el Año Fiscal 2024; precisando que desde el punto de vista de planificación, se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, para su implementación se cuenta con los recursos necesarios en el Presupuesto Institucional de los pliegos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales así como en el Pliego 010: M. de Educación; sin irrogar gastos adicionales al Tesoro Público, al encontrarse dentro de los alcances del artículo 94 de la Ley N° 31953;

Que, asimismo, conforme se desprende del expediente de Vistos, la propuesta de Norma Técnica cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada del Ministerio de Educación, conforme lo establece el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "*Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)*";

Que, con el Informe N° 00015-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, en el marco del análisis legal efectuado y teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente de Vistos, opina que la aprobación de la citada Norma Técnica resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones

del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los recursos a los que se refiere el numeral 94.1 del artículo 94 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2250771-1

ENERGÍA Y MINAS

Designan Asesora de Alta Dirección del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 002-2024-MINEM/DM

Lima, 5 de enero de 2024

VISTOS: El Memorando N° 00018-2024/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 004-2024/MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 009-2024/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0015-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Ley N° 30705) se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 4 de Ley N° 30705 establece que el Ministerio de Energía y Minas ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, Ley del Servicio Civil), establece un régimen laboral único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicio a cargo de éstas;

Que, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias; señalando que en cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 3 de la Ley del Servicio Civil, el servidor de confianza es